

**AUDIENCIA DE ACLARACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA  
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA E.S.E METROSALUD**

**ACTA DE AUDIENCIA**

Siendo las 2:00 p.m., del día 21 de Marzo de 2017 en la Dirección Administrativa, cuarto piso del Edificio el Sacatín, se realizó audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y aclarar las inquietudes presentadas respecto a los términos de referencia del proceso para contratar la Administración de riesgos laborales de la E.S.E. Metrosalud.

Por parte de METROSALUD asistió a la audiencia por parte de la E.S.E. Metrosalud Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa y Vanessa Jimenez zapata profesional Universitaria, Silvia María Echeverri G., como Líder Salud Ocupacional de la ESE Metrosalud, además, Catalina María Muñoz y Hernán Darío Londoño de la compañía FUSION PROMOTORES DE SEGUROS como empresa corredora de seguros de la E.S.E. Y los oferentes firmantes en el anexo 1 de asistentes que hace parte integral del proceso.

Se realiza una explicación sobre la claridad que deben tener al momento de elaborar la propuesta teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los términos de referencia, anexar toda la documentación e información solicitada con los plazos y características allí descritos, con el fin de evitar presentar propuestas incompletas que conllevarían a subsanar requisitos que pueden presentarse en debida forma desde la presentación inicial.

Se solicita a los proponentes asistentes a la audiencia, que formulen las inquietudes o aclaraciones, indicando su nombre completo, el nombre de la empresa y su respectiva pregunta, a las cuales se procede a dar respuesta y si es del caso se realizara la Adenda respectiva, tal como se describe a continuación:

**Héctor Torres Torres  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Esta compañía presenta sus observaciones por escrito, las cuales son leídas para conocimiento de los asistentes así:

1. Muy respetuosamente solicitamos a Uds. extender la fecha de la entrega de la propuesta, dado que la fecha inicialmente presentada 23 de Marzo de 2017 hasta las 2 p.m. resulta precario para entregar el documento con las especificaciones solicitadas.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que es una solicitud acogida por los demás asistentes, la E.S.E. Metrosalud realizara ajustes al cronograma, modificando el plazo para la presentación de las ofertas y las demás etapas precontractuales, la cual será publicada en la Adenda.

**2. NUMERAL 10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

"El contrato tendrá una duración a partir de la legalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2017".

La legislación actual establece en términos de riesgos laborales el tiempo mínimo de permanencia de una entidad en una ARL, siendo 1 año cuando se trate de ARL privadas y 2 años para la ARL de naturaleza pública. En consecuencia solicitamos ajustar el plazo de ejecución a términos de ley.

**Respuesta:** Con fundamento en la Constitución Nacional, en la Ley 819 de 2003 artículo 9 y 10, en el Decreto Municipal 006 de 1998, en el Acuerdo 49 de 2008 artículo 2, en el Decreto 115 de 1996 artículo 4, la circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y en las Resoluciones expedidas por el COMFIS, los contratos que inicien en una vigencia no podrán superar la misma con el presupuesto asignado en el periodo y no se podrán constituir reservas presupuestales y su ejecución termina el 31 de diciembre de cada vigencia, por lo anterior la ejecución de los contratos suscritos por la ESE Metrosalud no pueden superar la vigencia, sin embargo en aras de dar cumplimiento a la legislación sobre el tiempo mínimo de permanencia de una entidad en una ARL, en el mes de Diciembre cuando el COMFIS apruebe el presupuesto de la ESE para al siguiente vigencia se realizaran las adiciones y prorrogas correspondientes.

### 3. NUMERAL 19 FORMA DE PAGO.

"La ESE Metrosalud pagará el valor del contrato, en forma parcial por mensualidades vencidas, dentro de los treinta 30 días siguientes al recibo de la respectiva factura y previa la certificación que el interventor del contrato expida sobre la prestación del Servicio".

De acuerdo con la legislación vigente en la materia, los pagos por concepto de ARL se realizan de manera vencida tomando en consideración los dos últimos dos dígitos del Nit de acuerdo a la cobertura brindada (días de cobertura, IBC, Tarifa y nivel de riesgo aplicable a cada trabajador. En consecuencia solicitamos ajustar la forma de pago a términos de ley sin necesidad que la ARL remita factura por dichos concepto.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que es una solicitud acogida por los demás asistentes, la E.S.E. Metrosalud realizara ajustes a la forma de pago, mediante la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

### 4. NUMERAL 22.2

"Estados financieros. Los proponentes, deberán adjuntar los estados financieros a 30 de Junio de 2016".

Respetuosamente solicitamos que sean los estados financieros a 31 de Diciembre de 2015 los que sean presentados dados que estos están certificados, auditados y aprobados por la Superfinanciera.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que es una solicitud acogida por los demás asistentes, la E.S.E. Metrosalud acepta la solicitud y modificara los términos mediante adenda.

### 5. NUMERAL 22.2 Nivel de Endeudamiento

"Este indicador debe ser inferior o igual al 70% Nota 1. La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 70% se Inhabilitará"

Solicitamos se aumente a 92% este índice para o permitir la pluralidad de oferentes o en su defecto al pasivo se disminuya las reservas técnicas que es como se mide el índice de endeudamiento en el mercado asegurado.

Comendidamente solicitamos tomar el indicador del Índice de Endeudamiento con la siguiente fórmula: Pasivo Total – Reservas Técnicas / Activo Total.

Lo anterior, en razón de que las Compañías de Seguros por disposiciones de la Superintendencia Financiera, deben efectuar reservas técnicas que permitan cubrir los siniestros futuros.

Citando las disertaciones efectuadas por Fasecolda "las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados. El régimen de reservas técnicas es el conjunto de normas prudenciales establecidas por el regulador con el propósito de atender las directrices que deben seguir las aseguradoras para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuáles son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados." Pero no es propiamente un pasivo.

En ese sentido, se evidencia que la capacidad para contratar y asumir riesgos por parte de Positiva S.A. Compañía de Seguros, conforme al exceso del patrimonio adecuado registrado en los indicadores financieros requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, es de \$505.863 Millones de pesos, capacidad suficiente para asumir los riesgos derivados de la expedición de las pólizas materia del presente proceso.

Las siguientes disposiciones dan fe de nuestros argumentos:

- Decreto 655 de 1925 que reglamentó el Artículo 18 de la Ley 26 de 1922 y el Artículo 55 de la Ley 68 de 1923 y se refiere a la vigilancia de las instituciones por parte de la Superintendencia Bancaria.
- Ley 105 de 1927 que reafirma las disposiciones del Decreto 655 de 1925.
- Ley 45 de 1990, artículo 48.
- Decreto 663 de 1993 Artículo 186.
- Ley 795 de 2003.

Normativa que evidencia la obligatoriedad de descontar las Reservas Técnicas del Pasivo para efectos del cálculo del Índice de Endeudamiento; en consecuencia, solicitamos respetuosamente tomar el indicador en referencia: primero descontando las reservas técnicas y, segundo, con un índice menor o igual al 6%.

De no ser atendida nuestra solicitud, agradecemos modificarlo estableciéndolo en un margen menor o igual al 92% tomando como fórmula PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que indica que en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que es una solicitud acogida por los demás asistentes, la E.S.E. Metrosalud acepta la solicitud y modificara los términos mediante adenda.

#### 6. NUMERAL 22.3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

*"El oferente deberá certificar una experiencia de la persona que se designaría como revisor fiscal principal de los últimos 2 años (2015 y 2015) en empresas sociales del estado.*

*La experiencia que se relaciones debe estar debidamente certificados por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y conde haya información donde se pueda verificar la información suministrada: Anexo 4.*

- ✓ Nombre de la entidad contratante
- ✓ Nombre del revisor fiscal principal
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor final del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante del servicio prestado
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de contratos en ejecución a la fecha de corte definida.
- ✓ La certificación deberá tener máximo un mes de expedición."

Respetuosamente solicitamos eliminar este numeral toda vez que no guarda relación alguna con el objeto del proceso. De su lectura se evidencia que se requiere certificar experiencia de un Revisor Fiscal principal y no para la ARL que resulte seleccionada. Sugerimos adecuar el numeral de manera tal que se pueda certificar experiencia en entidades contratantes cuyos contratos se encuentren en ejecución, dadas las características del servicio. Así mismo solicitamos no limitar el tiempo de expedición de dicha certificación y ampliar el espectro a entidades públicas y privadas.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que es una solicitud acogida por los demás asistentes, la E.S.E. Metrosalud realizara ajustes al ítem de los documentos habilitantes de la experiencia, mediante la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

#### 7. NUMERAL 24 Y 25 PROPUESTA ECONOMICA: COSTO DE LA PROPUESTA 100 PUNTOS Y PRECIO DE LA PROPUESTA RESPECTIVAMENTE.

Respetuosamente; solicitamos eliminar de plano los numerales 24 "Costo de la propuesta" y 25 "Precio de la propuesta", toda vez que no aplica el factor precio, dado que es entendido que dicho valor se establece por términos de ley, viéndose obligado Metrosalud a cancelar el mismo valor independientemente de la ARL seleccionada.

**Respuesta:** La ESE Metrosalud eliminara los numerales 24, COSTO DE LA PROPUESTA y 25 PRECIO DE LA PROPUESTA, mediante la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

#### 8. ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y COMPROMISOS. Numeral 5

"...Ofrecemos un descuento financiero del \_\_\_% por pago antes de \_\_\_ días calendario"

Respetuosamente; solicitamos eliminar este numeral dado que no aplica en riesgos laborales de acuerdo a la legislación vigente.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que es una solicitud acogida por los demás asistentes, la E.S.E. Metrosalud realizara ajustes al Anexo N°1 Carta de presentación de la propuesta, eliminando el ofrecimiento de descuentos financieros, mediante la Adenda N°1 la cual será publicada en la página web de la entidad.

#### 9. ANEXO 5 FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ratificamos la solicitud para que se modifique el corte a 31 de Diciembre de 2015. Respetuosamente solicitamos que sean los estados financieros a 31 de Diciembre de 2015 los que sean presentados dados que estos están certificados, auditados y aprobados por la Superfinanciera. Así mismo solicitamos permitir que se entregue en un formato diferente al contenido en el proceso, siempre y cuando cuente con toda la información solicitada.

**Respuesta:** La solicitud fue resulta en un numeral anterior.

10. "En las condiciones complementarias que representan beneficios adicionales y valores agregados que se traducen en mayores beneficios para los funcionarios de la ESE Metrosalud y sus contratistas que no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes, sin embargo son determinantes por su valor en la calificación de las propuestas". Con relación a este formato nos permitimos aclarar sobre los siguientes aspectos:

- La oferta específica suma 450 puntos. Se entiende entonces que el máximo puntaje a obtener es 450 puntos?

**Respuesta:** La ESE Metrosalud ratifica que el máximo puntaje a obtener son 450 puntos.

- Fisioterapeuta con un mínimo de 3 años de experiencia y una dedicación mínima de 1.600 horas año. Puntos que otorga 35.

Se entiende entonces que toda ARL que ofrezca las horas descritas, que para este caso son 1.600 horas o más, se le otorgaría 35 puntos y las que no lo hagan se le otorgaría 0 puntos? O se aplicaría regla de tres así:

ARL 1 ofrece 2.000 horas se le otorgará 35 puntos, ARL 2 ofrece 1.600 hrs por lo que se le

otorgará 28 puntos y Arl 3 ofrece 160 horas por lo que le otorgará 2,8 puntos?

**En estos apartes donde no es solicitado un número de horas específicas como por ejemplo:**

- Horas adicionales de capacitación y/o entrenamiento en temas de prevención de riesgo psicosocial que otorga 15 puntos. Se aplicará regla de 3 así:

ARL 1 ofrece 100 horas se le otorgará 15 puntos, ARL 2 ofrece 80 hrs por lo que se le otorgará 12 puntos y Arl 3 ofrece 10 horas por lo que le otorgará 1,5 puntos? De no ser así agradezco informar la manera en que sería evaluado el ítem.

**Respuesta:** La ESE Metrosalud aclara que la asignación de puntajes será proporcional partiendo del máximo puntaje otorgado al oferente que de un ofrecimiento mayor.

**Juan Alberto Toro**  
**ARL SURA**

1. De los requisitos Habilitantes en el parágrafo 22.3 Nuestra interpretación es que se debe certificar experiencia del Revisor Fiscal. Favor validar que quieren decir con: en empresas sociales del estado.

De igual manera en el segundo párrafo habla de experiencia para diligenciar en el anexo 4. Se refiere a la experiencia del mismo Revisor Fiscal o se refiere a la experiencia de empresas afiliadas a Riesgos Laborales (Otros Contratos de empresas afiliadas).

**Respuesta:** Como se informó anteriormente la ESE Metrosalud realizara ajustes al ítem de los documentos habilitantes de la experiencia, mediante la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

2. No se encuentran los puntos 16 y 17. Aclarar que no se tienen en cuenta.

**Respuesta:** La ESE Metrosalud aclara que los numerales 16 y 17 de los Términos de Referencia no existen.

3. Cuál es la valoración para las condiciones básicas, obligatorias y mínimas requeridas. Teniendo en cuenta que las condiciones complementarias tienen una valoración de 450 puntos en total.

**Respuesta:** Las condiciones básicas obligatorias no otorgan puntaje, toda vez que cada proponente debe cumplirlas en su totalidad para ser habilitado técnicamente, en cuanto al puntaje solo ser otorgado con base en los ofrecimientos de las condiciones adicionales.

4. Dentro de la oferta de apoyos específicos en temas de higiene, seguridad industrial y SST:
  - a. Suministrar la dotación de Kits de derrame para riesgo Químico:
    - Observación: Esta solicitud está legalmente soportada como responsabilidad del sistema de riesgos profesionales? En cual norma se puede justificar?
  - b. Suministrar 25 carnets de acreditación de protección radiológica emitidos por seccional salud.

Observación: La ARL suministra el curso y el carnet los entrega personalmente la seccional de Salud.

- c. Otorgar la realización de 40 pruebas Psicosensométricas al año la **personal con actividad de conducción al servicio de la E.S.E Metrosalud.**

Observación: Esta solicitud está legalmente soportada como responsabilidad del sistema de riesgos profesionales? En cual norma se puede justificar?

**Respuesta:** La ESE Metrosalud realizara ajustes y modificaciones al Anexo N°7 propuesta técnica, mediante la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

**Carlos Humberto Botero**  
**ARL SEGUROS BOLIVAR**

1. Solicita aclara la fecha de inicio del contrato.

**Respuesta:** La ESE Metrosalud modificara la fecha de inicio del contrato, mediante la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

2. Solicita aclarar el presupuesto asignado a esta convocatoria, toda vez que si el plazo es modificado también existiría un ajuste al presupuesto del proceso.

**Respuesta:** La ESE Metrosalud modificara el presupuesto asignado a la convocatoria, mediante la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

**Blanca Yolima Vargas**  
**ARL LIBERTY**

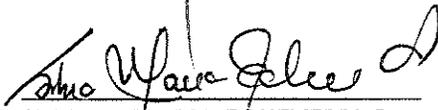
1. Solicita Conocer los expuestos de la ESE Metrosalud, con el fin de construir una oferta razonable de acuerdo a las cantidad de personas expuestas a determinados riesgos.

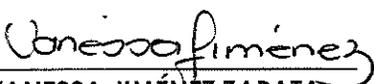
**Respuesta:** La ESE Metrosalud dará a conocer los expuestos, mediante un nuevo anexo con la Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad.

  
**CATALINA MARIA MUÑOZ**  
FUSION PROMOTORES DE SEGUROS

  
**HERNÁN DARIO LONDOÑO**  
FUSION PROMOTORES DE SEGUROS

  
**OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO**  
Directora Administrativa

  
**SILVIA MARIA ECHEVERRI G.**  
Líder Salud Ocupacional

  
**VANESSA JIMÉNEZ ZAPATA**  
Profesional Universitaria

